

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CVE-2011-5762

Orden EDU/32/2011, de 18 de abril, por la que se determinan las concreciones y el procedimiento de convalidación entre las enseñanzas profesionales de música y danza y la educación secundaria obligatoria y el bachillerato, y el de la exención de la materia de educación física, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 47, que las Administraciones educativas facilitarán la posibilidad de cursar simultáneamente las enseñanzas artísticas profesionales y la educación secundaria, y que, con objeto de hacer efectiva dicha posibilidad, se podrán adoptar las oportunas medidas de organización y de ordenación académica, que incluirán, entre otras, las convalidaciones entre ambas enseñanzas.

El Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero, por el que se establecen convalidaciones entre las enseñanzas profesionales de Música y de Danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, así como los efectos que sobre la materia de Educación física debe tener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento y las enseñanzas profesionales de Danza, establece en el artículo 3, apartado 5, que las Administraciones educativas regularán, en el ámbito de su competencia, las concreciones de las convalidaciones de carácter general establecidas en los anexos II, III, IV y V. En este sentido, la Orden EDU/95/2008, de 16 de octubre, por la que se regula la oferta de asignaturas correspondientes a los cursos quinto y sexto de las Enseñanzas Profesionales de Música en los Conservatorios y Centros Autorizados de Cantabria, incluye previsiones con el fin de regular ciertos aspectos relativos a las concreciones de las convalidaciones a las que se refiere el mencionado real decreto. Así mismo, dicho Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero, en el artículo 5, apartado 1, determina que las Administraciones educativas establecerán los procedimientos de convalidación y exención, que se iniciarán en el caso de que el alumnado o sus padres o tutores legales, si es menor de edad, así lo soliciten.

Una vez reguladas las convalidaciones de materias optativas en la Orden EDU/94/2008, de 14 de octubre, por la que se establecen convalidaciones entre materias optativas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato y asignaturas de enseñanzas profesionales de Música y Danza, procede, mediante esta orden, regular aquellos aspectos que el Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero, atribuye a las Administraciones educativas.

Por todo ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33, apartado f, de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,



DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

- 1. La presente orden tiene por objeto:
 - a) Establecer las concreciones de las asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música y Danza que en los anexos II, III, IV y V del Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero, tienen la denominación genérica de asignatura de contenido análogo, para su convalidación por determinadas materias de Bachillerato.
 - b) Determinar los siguientes procedimientos:
 - 1º.- El procedimiento de convalidación entre determinadas materias de la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato y diversas asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música y Danza para aquellos alumnos que cursen o hayan cursado en todo o parte las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria o de Bachillerato, y cursen o hayan cursado las enseñanzas profesionales de Música o de Danza.
 - 2.º- El procedimiento de la exención de la materia de Educación física de la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato para quienes estén cursando estas enseñanzas y, simultáneamente, tengan la condición de deportistas de alto nivel o alto rendimiento, o cursen enseñanzas profesionales de Danza.
- Esta orden será de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Artículo 2. Convalidación de la materia de Música de la Educación Secundaria Obligatoria con asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música o de Danza.

La materia de Música de la Educación Secundaria Obligatoria podrá convalidarse con las asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música o Danza que se especifican en el anexo I.

- Artículo 3. Concreciones de las convalidaciones entre materias de Bachillerato y asignaturas de enseñanzas profesionales de Música y Danza.
- Podrán ser objeto de convalidación, además de las que se establecen en la Orden EDU/94/2008, de 14 de octubre, las siguientes:
 - a) Diversas materias de Bachillerato con las asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música que se especifican en el anexo II.
 - b) Diversas materias de Bachillerato con las asignaturas de las enseñanzas profesionales de Danza que se especifican en el anexo III.
 - c) Diversas asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música con las materias de Bachillerato que se especifican en el anexo IV.
 - d) Diversas asignaturas de las enseñanzas profesionales de Danza con las materias de Bachillerato que se especifican en el anexo V.
- 2. Las asignaturas optativas de las enseñanzas profesionales de Música de contenido análogo a las que se refieren el anexo II serán las que el titular de la Dirección General de Coordinación y Política Educativa haya resuelto que puedan ser convalidadas por las materias de Bachillerato, de acuerdo en lo establecido en el artículo 5, apartado 7, de la Orden EDU/95/2008, de 16 de octubre. Este mismo criterio será de aplicación en el caso de las asignaturas optativas de las enseñanzas profesionales de Música de contenido análogo que figuran en el anexo IV.

Artículo 4. Procedimiento de las convalidaciones o exenciones.

1. La solicitud de convalidación por parte del alumno o sus padres o tutores legales, si este es menor de edad, se dirigirá al director del centro en el que el alumno se encuentre matriculado de la materia o asignatura objeto de posible convalidación en el momento de formalizar la matrícula. El modelo de solicitud será el establecido en los anexos VI-A, VI-B o VI-C, según corresponda. Para justificar las convalidaciones, se deberá presentar un certificado académico expedido por el centro correspondiente que acredite la superación de las materias o asignaturas necesarias.



- 2. En el supuesto de que la materia o asignatura objeto de convalidación se cursen simultáneamente, la solicitud a la que se refiere el apartado anterior será presentada por el alumno o sus padres o tutores legales, si es menor de edad, antes del 20 de octubre de cada curso escolar, junto con el certificado expedido por el centro que acredite que el alumno está matriculado de la materia o asignatura correspondiente a la asignatura o materia que desea convalidar. En las actas correspondientes a las sesiones de evaluación, esta circunstancia se hará constar indicando que la materia o asignatura correspondiente está pendiente de convalidación. El plazo para hacer efectiva la correspondiente convalidación termina con la evaluación final extraordinaria de la materia o asignatura objeto de convalidación, por lo que antes de la sesión de dicha evaluación final extraordinaria los alumnos o sus padres o tutores legales, si es menor de edad, deberán presentar el certificado académico que acredite la superación de las materias o asignaturas a las que se refiere el apartado anterior.
- 3. En el caso de las convalidaciones entre materias de Bachillerato con asignaturas optativas de contenido análogo de quinto y sexto curso de las enseñanzas profesionales de Música, a las que se refiere la Orden EDU/95/2008, de 16 de octubre, el director del centro deberá solicitar al Conservatorio o centro autorizado donde el alumno esté cursando enseñanzas profesionales de Música una copia compulsada de la resolución del Director General de Coordinación y Política Educativa donde se establece la correspondencia de dicha asignatura o asignaturas optativas con la materia de Bachillerato a efectos de convalidación según se determina en el artículo 5, apartado 7 de la mencionada Orden EDU/95/2008, de 16 de octubre.
- 4. El alumnado que no curse o no haya cursado las materias o asignaturas con las que solicita la convalidación en centros de la Comunidad Autónoma de Cantabria podrá solicitar las convalidaciones de las materias o asignaturas establecidas en los anexos del Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero. Cuando se solicite la convalidación con asignaturas de enseñanzas de Música o Danza de contenido análogo, el director del centro deberá solicitar un informe preceptivo y vinculante a la Unidad Técnica de Ordenación Académica de la Consejería de Educación de Cantabria. Para la elaboración del citado informe la Unidad Técnica de Ordenación Académica tendrá en cuenta el criterio establecido en el artículo 3, apartado 5, del citado Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero.
- 5. La solicitud de exención de Educación física por parte del alumno o sus padres o tutores legales, si este es menor de edad, se dirigirá al director del centro en el que el alumno se encuentre matriculado de la materia objeto de exención. El modelo de solicitud será el establecido en el anexo VII de la presente orden. Para justificar la exención se deberá presentar, junto a la solicitud, el documento que acredite estar matriculado en un centro cursando estudios de las enseñanzas profesionales de Danza. En el caso de deportistas de alto nivel o alto rendimiento se deberá presentar, junto a la solicitud, copia compulsada de la resolución adoptada al efecto por el órgano competente o certificación acreditativa de la condición. Para la anotación definitiva de la exención en todos los documentos de evaluación, se deberá presentar un certificado de haber mantenido la matrícula o la condición hasta la fecha de la evaluación ordinaria.
- 6. Las convalidaciones y exenciones a las que se refiere la presente orden serán reconocidas por el director del centro docente en el que esté matriculado el alumno, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos. Los documentos acreditativos originales o copias compulsadas necesarias para el reconocimiento de la convalidación o exención quedarán adjuntados al expediente académico del alumno.



- 7. Cuando se haya solicitado la convalidación de una materia o asignatura y dicha convalidación no se haya hecho efectiva por no haber superado el alumno la materia o asignatura por la que se convalida:
 - a) La calificación de la materia de Música de la Educación Secundaria Obligatoria objeto de convalidación será Insuficiente (código "In"), acompañada de la calificación numérica que haya obtenido en la asignatura correspondiente de las enseñanzas profesionales de Música o de Danza.
 - b) La calificación de las materias de Bachillerato y de las asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música y Danza objeto de convalidación será la calificación numérica obtenida en la materia o asignatura correspondiente.
- 8. Cuando se haya solicitado la exención de la materia de Educación física y dicha exención no se haya echo efectiva, por no haber mantenido el alumno la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento, o la matrícula en enseñanzas profesionales de Danza, dicho alumno deberá presentarse a la prueba extraordinaria de la materia de Educación física correspondiente.
- 9. En el caso de hacerse efectivas las convalidaciones o exenciones a las que se refiere la presente orden, en los documentos de evaluación correspondientes a cada enseñanza se utilizarán los términos y códigos establecidos en la normativa vigente

Artículo 5. Atención al alumnado.

Cuando un alumno se ausente del aula durante la impartición de las materias o asignaturas objeto de convalidación o de la materia de Educación física objeto de exención, la jefatura de estudios establecerá los procedimientos necesarios para atenderle durante el periodo lectivo de impartición de la correspondiente materia o asignatura. De igual manera se procederá en el caso de aquellos alumnos que opten por cursar solamente las materias comunes de Bachillerato.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Obtención del título de Bachiller para quienes opten por cursar simultáneamente las enseñanzas profesionales de Música o Danza y las materias comunes de Bachillerato o para aquellos alumnos que hayan finalizado las enseñanzas profesionales de Música o Danza y opten por cursar las materias comunes de Bachillerato.

- 1. El alumno que desee simultanear los estudios de enseñanzas profesionales de Música o Danza con los de Bachillerato se atendrá a lo establecido en el artículo 2, apartados 6 y 7, de la mencionada Orden EDU/58/2008, de 8 de agosto, por la que se dictan instrucciones para la implantación del Decreto 74/2008, de 31 de julio, por el que se establece el Currículo de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- 2. El alumno que finalice las enseñanzas profesionales de Música o Danza y opte por cursar solamente las materias comunes de Bachillerato se atendrá a lo establecido en el artículo, 2 apartados 5 y 7, de la EDU/58/2008, de 8 de agosto.
- 3. El alumno que haya optado por cursar solamente las materias comunes de Bachillerato podrá matricularse de las materias comunes del segundo curso de estas enseñanzas siempre y cuando haya superado todas las materias comunes de 1^{er} curso de Bachillerato o tenga evaluación negativa en dos materias como máximo.
- 4. El alumno que, por reunir los requisitos, opte por cursar, exclusivamente, las materias comunes de Bachillerato deberá solicitarlo al director del centro al formalizar la matrícula en estas materias. A la solicitud deberá adjuntar una certificación académica



expedida por el conservatorio o centro autorizado, donde conste el curso de las enseñanzas profesionales de Música o Danza en que se encuentre matriculado. Los alumnos que estén en posesión del título de enseñanzas profesionales de Música o Danza deberán adjuntar a la solicitud una fotocopia compulsada de dicho título.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Orientación al alumnado.

Los centros educativos garantizarán la adecuada información y orientación al alumnado y sus familias, previamente a la solicitud de las convalidaciones y exenciones a las que se refiere la presente orden.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente orden.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Desarrollo normativo.

Se autoriza al titular de la Dirección General de Coordinación y Política Educativa a dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en esta orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de abril de 2011. La consejera de Educación, Rosa Eva Díaz Tezanos



ANEXO I

Convalidación de la materia de Música de la Educación Secundaria Obligatoria con determinadas asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música y Danza

Materia y curso de ESO	Enseñanzas	Asignatura de las enseñanzas
	profesionales	•
		que se convalida
Música de 1º y 2º	Música	1º curso de Instrumento principal o voz
Música de 4º	Música	2º curso de Instrumento principal o voz
Musica de 4	iviusica	2 curso de instrumento principal o voz
Música de 1º y 2º	Danza	1º curso de Música
Música de 4°	Danza	2º curso de Música

ANEXO II

Convalidación de diversas materias de Bachillerato con determinadas asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música

Materia de Bachillerato que se convalida	Asignatura de las enseñanzas profesionales de Música con la que se convalida
Análisis musical I	2º curso de Armonía
Análisis musical II	1º curso de Análisis o 1º curso de Fundamentos de composición
Anatomía Aplicada	5º y 6º cursos de una asignatura optativa de contenido análogo
Artes escénicas	5º y 6º cursos de una asignatura optativa de contenido análogo
Cultura audiovisual	5º y 6º cursos de una asignatura optativa de contenido análogo
Historia de la música y de la danza	1º y 2º cursos de Historia de la música o 5º y 6º cursos de una asignatura optativa de contenido análogo
Historia del arte	5º y 6º cursos de una asignatura optativa de contenido análogo
Lenguaje y práctica musical	3º curso de instrumento principal o voz
Literatura universal	5º y 6º cursos de una asignatura optativa de contenido análogo

Pág. 14769 boc.cantabria.es 6/10



ANEXO III

Convalidación de diversas materias de Bachillerato con determinadas asignaturas de las enseñanzas profesionales de Danza

Materia de Bachillerato que se convalida	Asignatura de las enseñanzas profesionales de Danza con la que se convalida
Anatomía aplicada	1º y 2º cursos de Anatomía aplicada a la danza
Historia de la música y de la danza	1º y 2º cursos de Historia de la danza
Lenguaje y práctica musical	3º curso de Música

ANEXO IV

Convalidación de diversas asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música con determinadas materias de Bachillerato

Asignatura de las enseñanzas profesionales	Materia de Bachillerato con la que se				
de Música que se convalida	convalida				
1º curso de Análisis o 1º curso de	Análisis musical II				
Fundamentos de composición					
5° y 6° cursos de una asignatura optativa de	Anatomía aplicada				
contenido análogo					
5° y 6° cursos de una asignatura optativa de	Artes escénicas				
contenido análogo					
5° y 6° cursos de una asignatura optativa de	Cultura audiovisual				
contenido análogo					
1° y 2° de Historia de la música o 5° y 6°	Historia de la música y de la danza				
cursos de una asignatura optativa de	·				
contenido análogo					
5º curso y 6º curso de una asignatura optativa	Historia del arte				
de contenido análogo					
1º curso de Lenguaje musical	Lenguaje y práctica musical				
5° y 6° cursos de una asignatura optativa de					
contenido análogo					

ANEXO V

Convalidación de diversas asignaturas de las enseñanzas profesionales de Danza con determinadas materias de Bachillerato

Asignatura de las enseñanzas profesionales de Danza que se convalida	Materia de Bachillerato con la que se convalida				
1º y 2º cursos de Anatomía aplicada a la Anatomía aplicada danza					
1° y 2° cursos de Historia de la danza	Historia de la música y de la danza				
1°, 2° y 3° cursos de Música	Lenguaje y práctica musical				

Pág. 14770 boc.cantabria.es 7/10

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

ANEXO VI-A

Solicitud de convalidación de la materia de Música de la Educación Secundaria Obligatoria

DATOS DEL ALUMNO/A SOLICITANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE							
FECHA DE NACIMIENTO	CHA DE NACIMIENTO			DNI			
DOMICILIO							
LOCALIDAD			PROVINCIA		C. POSTAL		
TELÉFONO/S DE CONTACTO	CORREO ELECTRÓNICO						
CONSERVATORIO O CENTRO AUTORIZA	ADO						
NOMBRE DEL CENTRO							
DIRECCIÓN							
LOCALIDAD			PROVINCIA				
SOLICITUD							
SOLICITA: Le sea concedida la convalidación de la materia de Música del curso 1º curso de ESO 2º curso de ESO 4º curso de ESO							
ASIGNATURA DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES POR LA QUE SE CONVALIDA							
Enseñanzas profesionales de ☐ Música ☐ Danza	Curso:			Asignatura:			
Endede							
EL PADRE, LA MADRE O TUTOR LEGAL		ALUMN	O/A				
(En el caso de alumno/a menor de edad)							
Fdo: Fdo:							

SR/A DIRECTOR/A DEL CENTRO EDUCATIVO EN EL QUE EL ALUMNO CURSA EDUCACIÓN SECUNDARIA

Pág. 14771 boc.cantabria.es 8/10



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

ANEXO VI-B

Solicitud de convalidación de diversas materias de Bachillerato con asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música o Danza

DATOS DEL ALUMNO/A SOLICITANTE						
APELLIDOS Y NOMBRE						
FECHA DE NACIMIENTO			DNI			
DOMICILIO						
LOCALIDAD			PROVINCIA	Λ	C. POSTAL	
TELÉFONO/S DE CONTACTO	TELÉFONO/S DE CONTACTO CORREO ELECTI					
CONSERVATORIO O CENTRO AUTORIZ	ADO DE ENS	EÑANZAS DDOEE	SIONAL ES D	E MÚSICA O DANZA		
NOMBRE DEL CENTRO	ADO DE ENO	ENANZAO FILOTE	SIONALLS D	E MOSICA O DANZA		
DIRECCIÓN						
LOCALIDAD			PROVINCIA	A.		
SOLICITUD						
Curso:	ROFESIONA	LES POR LAS QUE	SE CONVAI	LIDA		
Enseñanzas profesionales de □ Música □ Danza				Asignatura:		
En	ade	.	de			
EL PADRE, LA MADRE O TUTOR LEGAL (En el caso de alumno/a menor de edad)		ALUMN	O/A			
Fdo:		Fdo:				

SR/A DIRECTOR/A DEL CENTRO EDUCATIVO EN EL QUE EL ALUMNO CURSA BACHILLERATO.....

Pág. 14772 boc.cantabria.es 9/10

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

ANEXO VI-C

Solicitud de convalidación de diversas asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música o Danza con materias de Bachillerato

DATOS DEL ALUMNO/A SOLICITANTE						
APELLIDOS Y NOMBRE						
FECHA DE NACIMIENTO			DNI			
DOMICILIO						
LOCALIDAD			PROVINCIA		C. POSTAL	
TELÉFONO/S DE CONTACTO CORREO ELECTI			RÓNICO			
INSTITUTO O CENTRO DE BACHILLERAT	го					
NOMBRE DEL CENTRO						
DIRECCIÓN						
LOCALIDAD			PROVINCIA	\		
SOLICITUD						
Enseñanzas profesionales de Música Danza	Asignatura:			Asignatura: Curso:		
MATERIAS DE BACHILLERATO POR LAS QUE SE CONVALIDA						
	Materia:		Materia:			
En	ade	.	de			
EL PADRE, LA MADRE O TUTOR LEGAL		ALUMN	O/A			
(En el caso de alumno/a menor de edad)						
Fdo:	Fdo:					

SR/A DIRECTOR/A DEL CONSERVATORIO O CENTRO AUTORIZADO......

2011/5762